

Contrato de Crédito Préstamo Personal Ualá

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN MONEDA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UALÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO E INDISTINTAMENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL BANCO” O “LA ACREDITANTE”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DATOS GENERALES QUEDARON REGISTRADOS EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO QUE ANTECEDE AL PRESENTE CONTRATO; EN CALIDAD DE ACREDITADO, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO “EL CLIENTE”; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON EL “BANCO” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CLIENTE” QUE:

- a) Es una persona física con capacidad plena de ejercicio y de goce, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y cumplirlo en todos sus términos.
- b) La información y documentación que ha entregado al Banco para la celebración del presente Contrato es verídica y refleja correcta y adecuadamente de forma veraz su identidad y solvencia económica, reconociendo como suyos los datos asentados en la Solicitud. Asimismo acepta y reconoce que deberá notificar la actualización o corrección de la misma al Banco, en su caso.
- c) Tiene celebrado con el Banco un Contrato Múltiple de Productos y Servicios Bancarios con una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en pesos moneda nacional (en adelante Cuenta de Depósito) cuyos datos de identificación se detallan en la Solicitud del presente Contrato.
- d) El destino que dará al presente crédito es lícito y los recursos con lo que pagará el adeudo no son ni serán de procedencia ilícita.
- e) Previamente a la celebración del presente Contrato el Banco hizo de su conocimiento el contenido del presente, incluyendo los datos de su inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

Financieros (e n lo sucesivo la "CONDUSEF"), así como de todos los demás documentos a suscribir; la tasa de interés anual ordinaria aplicable, y/o en su caso los descuentos y bonificaciones a que tenga derecho, así como el Costo Anual Total correspondiente al presente Crédito.

f) Leyó y comprendió los datos que asentó en la Solicitud que forma parte integrante del presente contrato, los cuales son correctos por lo que autoriza al Banco a corroborarlos en cualquier momento; comprometiéndose a proporcionar documentos y datos que le sean requeridos en relación con el presente Contrato, liberando a dicha institución de crédito de cualquier responsabilidad, queja o aclaración que pudiera surgir por la omisión del Cliente.

g) Autorizó expresamente al Banco, para que realice investigaciones periódicas sobre su comportamiento crediticio en las Sociedad de Información Crediticia que estime convenientes, durante todo el tiempo en que se mantenga vigente el presente Contrato, reconociendo la naturaleza, alcance y uso de la información; de conformidad con la autorización asentada en la Solicitud de Crédito.

h) Conoce los números correspondientes al Centro de Atención Telefónica de la CONDUSEF: (55) 53 40 09 99, así como su dirección de correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, y la página electrónica en la red mundial de Internet: www.condusef.gob.mx.

i) Es su voluntad celebrar el presente Contrato, el cual conoce, entiende y al cual se adhiere y reconoce que el Banco está íntegramente facultado como institución de crédito para prestar el producto consignado en el contrato.

II.- DECLARA "EL BANCO", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

a) Que su representada es una Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad legal para realizar el acto jurídico que aquí consta, y que cuenta con la autorización a su favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedida a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que dentro de su objeto social se encuentra el otorgar préstamos o créditos.

b) Que su representada aprobó el otorgamiento del presente Crédito, en el plazo, términos y condiciones que se establecen en el clausulado del presente.

c) Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna

d) Su página electrónica en la red mundial es www.uala.mx.

Por lo anterior "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

CLÁUSULAS
CAPÍTULO ÚNICO
CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

PRIMERA. - DEFINICIONES. Los términos cuya inicial se escribe con mayúscula, tendrán los siguientes significados, con independencia de que los mismos se utilicen en singular o plural:

- i. **Autenticación:** Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de un Cliente y su facultad para realizar operaciones a través de la Banca Electrónica.
- ii. **Aviso de Privacidad:** Documento físico y/o electrónico o en cualquier otro formato generado por el Banco que es puesto a disposición del Cliente, previo al tratamiento de sus datos personales. Los Datos Personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. .
- iii. **Banca Electrónica:** Canales por medio de los cuales “EL CLIENTE” puede realizar operaciones financieras a través de medios electrónicos.
- iv. **Banca Móvil:** El servicio de Banca Electrónica, en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca al Identificador de Cliente, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso.
- v. **Banco:** UALÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
- vi. **Carátula:** Documento generado por el Banco que incluye las características de la operación en el que se establecen, entre otros datos, el monto de la línea de crédito, la fecha límite de pago y la tasa de interés del crédito otorgado por el Banco, así como el cálculo del Costo Anual Total (CAT) que se generan por el otorgamiento del crédito y que forma parte integrante del Contrato .
- vii. **Clave dinámica:** Factor de Autenticación adicional a la utilización del identificador de Cliente y contraseña para el acceso a la Banca Electrónica, para permitir al Cliente realizar las Operaciones bancarias, Consistente en un programa de cómputo residente en un dispositivo Token físico o virtual que genera contraseñas dinámicas de un solo uso y que se encuentra sincronizado con los equipos del Banco para validar la autenticidad de dichas contraseñas.
- viii. **CONDUSEF:** Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](https://www.uala.mx))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

- ix. **Contrato:** Significa conjuntamente el presente instrumento, sus anexos, la Carátula, la Solicitud, Tabla de Amortización; así como cualquier otro documento que se incluya, adicione o modifique al presente Contrato .
- x. **Contraseña:** Factor de autenticación consistente en la cadena de caracteres alfanuméricos que autentica al cliente en un medio electrónico
- xi. **Costo Anual Total (CAT):** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpore la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito de que se trate y el cuál se detallará en la Carátula del presente Contrato.
- xii. **Crédito:** La Apertura de Crédito Simple otorgada por el Banco al Cliente, cuyo importe en Moneda Nacional del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos se establece en la Carátula, parte integrante del presente Contrato.
- xiii. **Cuenta de Depósito o Cuenta:** Cuenta de depósito de dinero a la vista que el Cliente tiene abierta con el Banco, en la cual se le depositarán los recursos provenientes del Crédito objeto del presente Contrato, y cuyos datos de identificación se hacen constar en la Solicitud
- xiv. **Cliente:** Persona física, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del contrato y cuyos datos de identificación aparecen en la Solicitud.
- xv. **Día Hábil Bancario:** Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las Instituciones de Crédito presten sus servicios al público.
- xvi. **Factor de Autenticación:** Al mecanismo de Autenticación, tangible o intangible, basado en las características físicas del Cliente, en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca. Estos mecanismos podrán incluir: a) Información que el Cliente conozca y que el Banco valide a través de cuestionarios practicados por operadores de centros de atención telefónica. b) Información que solamente el Cliente conozca, tales como contraseñas y Números de Identificación Personal (NIP). c) Información contenida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Cliente tenga posesión, tales como dispositivos o mecanismos generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso y tarjetas bancarias con circuito integrado, que tengan características que impidan la duplicación de dichos medios, dispositivos o de la información que estos contengan o generen. d) Información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares, geometría de la mano o patrones en iris o retina, siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](https://www.uala.mx))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

- xvii. **Fecha Límite de pago:** Significa la fecha en que se deberá de realizar el pago de capital e intereses y está determinada en la Carátula que forma parte del Contrato.
- xviii. **Fecha de pago de intereses:** Significa el último día de cada periodo de cómputo de intereses, en el cual se deberá de realizar el pago de los intereses, mismo que coincidirá con la Fecha Límite de pago del Crédito señalada en la Carátula del presente Contrato; los cuales no podrán cobrarse por adelantado y únicamente se cobrarán por periodos vencidos.
- xix. **Fecha de Corte:** Significa la fecha para el cálculo de intereses y el día del mes en que termina el periodo en el que se registran los movimientos efectuados por Cliente misma que se encontrará mencionada en el Estado de Cuenta y/o en la Carátula del Contrato, en caso de que ésta corresponda a un día inhábil bancario se recorrerá al día hábil inmediato anterior.
- xx. **Fecha de Liquidación:** Significa la fecha en la que sea liquidada la totalidad de los adeudos, ocasionando la terminación del presente Contrato.
- xxi. **Firma Electrónica:** Es la combinación de factores de autenticación del cliente para identificarlos plenamente y permitirle ingresar u operar dentro de los sistemas del Banco.
- xxii. **Geolocalización:** Se refiere a las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el dispositivo por medio del cual el Cliente acceda a los servicios proporcionados por el Banco.
- xxiii. **Identificador de Cliente:** Se refiere al dato por el cual se reconocerá al Cliente como usuario en los servicios de Banca Electrónica, que podrá ser alguno de los siguientes: Correo electrónico, Número telefónico, Código de Cliente, Número de Tarjeta, Número de Cuenta.
- xxiv. **Medios Electrónicos:** Son los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para comunicarse con el Banco.
- xxv. **Solicitud:** Significa la página de datos generales del Cliente y que forma parte del presente Contrato y que tiene por objeto la debida identificación del Cliente.
- xxvi. **Tabla de Amortización:** Documento que forma parte integrante del presente Contrato el cual incluye entre otros; el saldo insoluto del capital, los intereses ordinarios, impuesto al valor agregado (cuando aplique), las primas de seguro cuando aplique, número, periodicidad y cuantía de los pagos, para no generar

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](https://www.uala.mx))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

intereses moratorios y que el Banco deberá entregar al Cliente al momento de la(s) disposición(es) del Crédito, o bien, cuando se realice un pago anticipado.

xxvii. **Tratamiento de Datos Personales.** La obtención, uso, divulgación o almacenamiento de Datos Personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

SEGUNDA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Banco, otorga al Cliente un Crédito Simple, en Moneda Nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, por la cantidad señalada en la Carátula del presente Contrato. Dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses ordinarios, intereses moratorios, impuestos y demás conceptos que el Banco le informe al Cliente y que éste deba cumplir a favor del Banco de conformidad con el presente Contrato. El Cliente se obliga a destinar el importe del Crédito para cubrir necesidades personales y lícitas.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO. LAS PARTES acuerdan expresamente que el presente contrato será celebrado a través de Medios Electrónicos que el Banco ponga a disposición del Cliente para tales efectos.

LAS PARTES aceptan que el Cliente manifestará su voluntad haciendo uso de los Factores de Autenticación que el Banco tenga habilitados y que cumplan con las características establecidas en el artículo 310 (trescientos diez) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito.

LAS PARTES acuerdan que el Medio Electrónico que será utilizado para la celebración del presente Contrato será el Servicio de Banca Móvil, que previamente el Cliente ha contratado con el Banco

El Cliente expresamente conviene, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, que la contratación del crédito realizada a través del servicio de Banca Móvil tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su contratación, así como las operaciones realizadas, el importe de estas, su naturaleza, características y alcance de las instrucciones generadas por el Cliente. Las grabaciones, cintas magnéticas registros y documentos que resulten del uso de los Medios Electrónicos, acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones a cargo de las partes, por lo tanto, el Cliente reconoce y acepta la responsabilidad que nace a su cargo en virtud del presente Contrato.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

el Cliente manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de Medios Electrónicos, así como por el uso del servicio de Banca Móvil, incluyendo: errores en la captura de información y de transmisión de mensajes, fallas en los sistemas y medios de telecomunicaciones, errores de terceros incluyendo proveedores de servicios, mal uso de los Factores de Autenticación; por lo que acepta que el acceso, uso y envío de información es de su absoluta y exclusiva responsabilidad de el Cliente, asimismo reconoce que las operaciones y servicios que celebre con su Firma Electrónica surtirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las celebradas con firma autógrafa, por lo que tendrán el mismo valor probatorio, para todos los efectos jurídicos a los que haya lugar.

El Banco proporcionará al Cliente de manera gratuita a través de la página de internet del Banco información con el fin de evitar posibles fraudes en los productos o servicios financieros contratados.

CUARTA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El Cliente dispondrá del Crédito en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, conforme lo permitan los recursos del Banco mediante abono que el Banco realice a la Cuenta de Depósito, que el Cliente tiene abierta con el Banco para disposición y pago del Crédito. La disposición de Crédito efectuada por el Cliente al amparo del presente Contrato, se documentará a través de la Carátula, los asientos contables que el realice el Banco, en la Cuenta de Depósito, los estados de cuenta y/o en los documentos que el Banco produzca con motivo del abono que éste realice en la Cuenta de Depósito señalada por el Cliente en la Solicitud; por lo que las Partes acuerdan que la contabilidad del Banco y los Estados de Cuenta, así como el abono que realizará el Banco a la Cuenta de Depósito harán prueba plena respecto del acreditamiento del Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, el abono quedará condicionado a que el Cliente cumpla los límites operativos y transaccionales celebrados previamente en su Cuenta de Depósito; por lo que en caso de exceder el límite máximo; el Banco se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

QUINTA. - PAGO DEL PRINCIPAL. El Cliente pagará al Banco el saldo principal insoluto del Crédito en la Fecha Límite de Pago mediante el número de amortizaciones periódicas y sucesivas que se señalan en la Tabla de Amortización que se expida en relación con el Crédito, así como los intereses ordinarios que correspondan en términos de las cláusulas siguientes, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y las demás obligaciones pactadas en este Contrato, en el lugar para el pago señalado o mediante cargo a la Cuenta de Depósito.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

En caso de que cualquier Fecha Límite de Pago fuese un día que no sea hábil el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente sin que proceda cobro de comisión o intereses moratorios por ese hecho.

El Cliente podrá consultar el saldo principal que se refiere en la presente cláusula, los intereses señalados en el presente Contrato y el Impuesto al Valor agregado correspondiente a través del servicio de Banca Móvil. Esta misma información podrá consultarse en los estados de cuenta que el Cliente reciba de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

SEXTA. -VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato inicia en la fecha de su firma y concluye hasta la fecha en que deba efectuarse la última amortización del Crédito de acuerdo con lo estipulado en la Tabla de Amortización y/o Estado de Cuenta que corresponda, sin que dicha fecha pueda prorrogarse más que por el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Al vencimiento del plazo del presente Contrato se le denominará Fecha de Liquidación; sin embargo, dicho Contrato seguirá produciendo todos sus efectos hasta que se hayan cumplido con todas las obligaciones que se contemplan para las Partes en este Contrato.

SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE CARGO EN CUENTA. El Cliente autoriza al Banco a cargar en la Cuenta de Depósito el monto total de la amortización correspondiente o en su caso a efectuar cargos parciales si en dicha Cuenta de Depósito no existieren fondos suficientes para cubrir totalmente el importe de pago requerido del periodo. Para lo cual deberá mantener por lo menos un saldo igual al importe de la amortización que corresponda en su Cuenta de Depósito en la Fecha Límite de Pago de cada una de las amortizaciones que correspondan. Los pagos realizados conforme a la autorización del Cliente se realizarán en términos de la cláusula referente a la prelación de pagos este Contrato.

La facultad del Banco señalada en el párrafo anterior comenzará a ejecutarse, sin requerimiento previo, desde el primer Día Hábil siguiente de la Fecha Límite de pago y hasta por los importes establecidos en la Tabla de Amortización más los intereses que en su caso se generen, en tanto no se haya cubierto la totalidad de la amortización del periodo correspondiente.

En caso de que la Cuenta de Depósito no tuviera fondos suficientes o bien por cualquier otra razón ajena al Banco no fuera posible realizar el cargo, el Cliente se obliga a cumplir con su obligación de pago de forma inmediata a través de los medios establecidos en el presente Contrato.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

El Cliente acepta expresamente de conformidad con el “Formato para solicitar la Domiciliación”, contenido en la Solicitud para que se realicen cargos recurrentes en su cuenta de Depósito, relativos a las obligaciones correspondientes al préstamo otorgado por UALÁ. Asimismo, el Cliente podrá solicitar en cualquier momento, sin costo a su cargo, la cancelación de la domiciliación bastando para ello que dicha solicitud de cancelación se realice de acuerdo con el “Formato para cancelar la Domiciliación” a través de su página de internet y medios electrónicos o cualquier otro medio establecido por el Banco a través de un procedimiento de aclaración establecido en la cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato. Esta solicitud surtirá efectos a los tres días hábiles bancarios siguientes a su recepción. De la misma forma, en caso de que el Cliente objete uno o varios cargos realizados a su Cuenta de Depósito deberá realizarlo como una aclaración y conforme al “Formato para objetar cargos por Domiciliación”.

OCTAVA. - INTERESES ORDINARIOS. El Cliente se obliga a pagar al Banco, los intereses ordinarios mensuales sobre saldos insolutos del Crédito a que se alude en la Cláusula Segunda de este instrumento, denominada OBJETO a la Tasa de Interés Fija Anual señalada en la Carátula y Tabla de Amortización, más el Impuesto al Valor Agregado sobre dichos intereses los cuales serán pagaderos mensualmente al Banco, en la Fecha de Corte correspondiente, en el lugar para el pago señalado o mediante cargo a la Cuenta de Depósito. La metodología para la determinación de los intereses ordinarios se realizará multiplicando el saldo insoluto del crédito por la tasa de interés fija anual; el resultado así obtenido se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará por los días que correspondan al plazo establecido en la Carátula y/o Estado de Cuenta. A los intereses se le agregará Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que cualquier Fecha Límite de Pago de intereses fuese un día que no sea hábil el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

En ningún caso y por ningún motivo el Banco podrá exigir el pago de los intereses por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

NOVENA. - INTERESES MORATORIOS. En caso de que el Cliente no pague puntualmente alguna cantidad que debiera cubrir a favor del Banco causará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta que se paguen totalmente los adeudos, sobre los saldos insolutos de capital diarios a la tasa anual que resulte de multiplicar por 1.5 (UNO PUNTO CINCO) veces la Tasa de Interés Ordinaria que le aplique, según lo señalado en la cláusula inmediata anterior.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

Una vez que el Cliente haya cumplido con el pago de la o las obligaciones, cuyo incumplimiento generó el pago de intereses moratorios, éstos dejarán de causarse y sólo se seguirán generando intereses ordinarios hasta la total liquidación del Crédito, sin perjuicio de que el nuevo incumplimiento en que el Cliente llegare a incurrir será causa para que se vuelvan a generar nuevamente los intereses moratorios.

La metodología para la determinación de los intereses moratorios se realizará multiplicando la cantidad no pagada por la tasa moratoria; el resultado así obtenido se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará por los días de atraso. A los intereses se le agregará el Impuesto al Valor Agregado.

Los intereses moratorios en caso de que se causen junto con los impuestos que se generen, deberán pagarse al momento que se liquide el adeudo.

DÉCIMA . – LUGAR Y FORMAS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO. Todos los pagos que debe efectuar el Cliente en favor del Banco al amparo de este Contrato por capital, intereses y demás consecuencias legales lo hará conforme a las fechas de pago convenidas señaladas en la Tabla de Amortización y/o Estado de Cuenta en días y horas hábiles sin necesidad de previo requerimiento. Dichos pagos se realizarán en el domicilio del Banco ubicado Avenida Presidente Masaryk, Número 111, Piso 6, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11560, o a través de los Medios Electrónicos que el Banco le informe al Cliente.

El Banco estará obligado a recibir efectivo, cheques salvo buen cobro, transferencias electrónicas de fondos y domiciliaciones bancarias para el pago del principal e intereses del Crédito.

Las órdenes de transferencia de fondos podrán ser enviadas a solicitud del Cliente y la institución emisora podrá ser otra institución de crédito.

El pago del Crédito se acreditará de acuerdo con medio de pago que utilice el Cliente, de la manera siguiente:

<u>Forma de pago</u>	<u>Fecha de acreditación</u>
Efectivo	Mismo día de recepción
Cheque	Si el cheque es del Banco el mismo día de la recepción Si es cheque de otro banco, a más tardar el día hábil siguiente en caso de recibirlo antes de las 16:00 hrs; o de lo contrario, el segundo día hábil

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](https://www.uala.mx))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

Domiciliación	En la fecha acordada con el Cliente o en la Fecha Límite de Pago
Transferencias electrónicas de fondos	Si es a través de SPEI o cargos a cuentas del Banco, el mismo día. Si es a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, al día hábil siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. – ESTADO DE CUENTA. El Banco estará obligado a emitir mensualmente un Estado de Cuenta, así como ponerlo a disposición del Cliente dentro de los primeros 10 (diez) días del mes posteriores a la fecha de corte, con los movimientos efectuados en la Cuenta durante el periodo al que corresponda el mismo.

Se entenderá para todos los efectos legales a que haya lugar que el Banco ha entregado el Estado de Cuenta al Cliente, si el Banco pone dicho Estado de Cuenta a disposición del Cliente a través de su envío a domicilio de forma gratuita o en su defecto y a elección del Cliente a través de la Banca Electrónica o del correo electrónico según se especifique en la Carátula del presente instrumento. Para llevar a cabo la modificación de la modalidad del envío del estado de cuenta, el Banco requerirá del consentimiento expreso del Cliente.

El periodo de envío del Estado de Cuenta, aquí pactado, podrá prorrogarse a (6) seis meses cuando la Cuenta no presente ningún tipo de movimiento durante (30) treinta días consecutivos, sin embargo, el Cliente en todo momento podrá solicitar un Estado de Cuenta en las sucursales del Banco o por medio del Centro de Atención Telefónica, el cual le será enviado a su correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA . - PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. El Cliente podrá pagar antes de su vencimiento parcial o totalmente, sin pena ni premio, el importe de la suma dispuesta. En caso de realizar pagos parciales serán aplicados al saldo insoluto del principal disminuyendo el número de las amortizaciones restantes, lo anterior siempre y cuando el Cliente se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, conforme a la forma y fecha de acreditación de los pagos señalada en la Cláusula Décima .

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

Para realizar pagos anticipados y pagos adelantados, el Cliente se comunicará con El Banco a través de los medios descritos en la Cláusula Vigésima Cuarta. Procedimiento de Aclaración para acreditar el pago, para lo cual, el Banco informará el saldo insoluto. El Banco deberá aplicar los Pagos Anticipados en forma exclusiva al Saldo Insoluto.

Cada vez que el Cliente efectúe un pago anticipado conforme a lo señalado en la presente cláusula, el Banco deberá entregarle un comprobante de dicho pago y una Tabla de Amortización actualizada a través de los Medios Electrónicos que para dicho efecto tenga; tratándose de pagos anticipados por un importe igual al saldo insoluto, el Banco, además del comprobante del pago, deberá entregar al Cliente el Estado de Cuenta en ceros o la documentación necesaria en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

Asimismo, el Cliente podrá solicitar al Banco el que reciba pagos adelantados, entendiendo por estos, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en entre dos fechas de pago consecutivas o en su caso, entre la fecha de disposición del monto del crédito y la primera fecha de pago, el Banco deberá obtener del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la siguiente leyenda: *“El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes”*.

Cuando el Banco reciba el pago aún no exigible del período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Cada vez que el Cliente efectúe un pago adelantado, el Banco le entregará un comprobante de éste.

DÉCIMA TERCERA. - PRELACIÓN DE PAGOS. Los pagos que realice el Cliente en los términos establecidos en este Contrato serán aplicados en el siguiente orden cuando le sean aplicables:

- a. Impuesto al Valor Agregado de intereses moratorios;**
- b. Intereses moratorios;**
- c. Impuesto al Valor Agregado de intereses ordinarios;**
- d. Intereses ordinarios;**
- e. Impuesto al Valor Agregado de comisiones;**
- f. Comisiones**
- g. Saldo insoluto del Crédito.**

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

Para el caso de que el Banco hubiere tenido que demandar al Cliente por incumplimiento, los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a costas del juicio, según sean determinados por la autoridad competente, y después se seguirá el orden señalado en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS. El pago de los impuestos, derechos o cualquier otra obligación de carácter fiscal que se generen con motivo de la celebración y/o ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de los mismos, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes y aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA. - FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento del Cliente, al momento en que se notifique a el Banco de tal circunstancia, por medio de notificación, junto con copia certificada del acta de defunción o cualquier otro documento que se requiera; este condonará el saldo deudor a la fecha del fallecimiento del Cliente. Por lo que este Contrato se tendrá por terminado.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. El Banco podrá dar por vencido anticipadamente, previo aviso al Cliente, y sin necesidad de declaración judicial previa y exigir del Cliente el pago anticipado de todas las sumas que éste le adeudare sea por capital, intereses y cualquier otro concepto; lo anterior en caso de que el Cliente incurra en alguna de las siguientes causas de incumplimiento, que en este acto convienen las Partes:

- a) Cuando no se pueda realizar el abono del presente Crédito en la Cuenta de Depósito, derivado de los límites operativos y transaccionales previamente contratados en dicha Cuenta de Depósito.
- b) Si el Cliente dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en este Contrato y en especial si no efectuare uno o más de los pagos que se obliga a realizar para cubrir el capital, intereses y accesorios de acuerdo con lo pactado en este instrumento.
- c) Si el Cliente faltare a cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- d) Si cualquier información o datos proporcionado por el Cliente al Banco resulta ser falsa y/o inexacta.
- e) Si el Cliente afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago.
- f) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el incumplimiento de las obligaciones que

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

el Banco asume en términos del presente instrumento, impliquen que el Banco deja de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.

g) Si el Cliente incumple ya sea de forma total o parcial su obligación de pago o cualquier otra obligación establecida en el presente contrato o bien incumple con cualquier otra obligación de pago pactada en cualquier otro contrato de crédito que tenga celebrado con el Banco o que llegare a contratar en el futuro. Lo anterior quedará a discreción del Banco previa notificación que éste le haga por los medios previamente pactados en la cláusula Vigésima Séptima de este contrato

h) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.

Independientemente de lo anterior el Contrato se extinguirá en los casos previstos por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CRÉDITO. El Cliente no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, ni sus intereses ordinarios sin el consentimiento previo y por escrito del Banco, el cual por su parte podrá transmitir, ceder o negociar este Crédito sin necesidad de notificarlo, ni de requerir mayor formalidad. Al cesionario le corresponderán los mismos derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, que antes de la cesión le correspondían al Banco.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes acuerdan en que cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada a través de la dirección de correo electrónico que el Cliente ha señalado en la Solicitud, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, el Banco podrá notificar el aviso referido en el párrafo anterior, utilizando los siguientes medios de comunicación: (i) publicación en la página de internet y (ii) a través del Estado de Cuenta que el Banco emita al Cliente.

Cualquier modificación a este Contrato, por virtud de reestructura o renovación de esta operación, o por cualquier otra causa, requerirá el consentimiento expreso del Cliente.

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones podrá solicitar la terminación del Contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima Novena denominada Terminación del Contrato. El Banco una vez que reciba la notificación procederá a la cancelación del Contrato, sin responsabilidad alguna a cargo del Cliente y bajo las condiciones originalmente pactadas, previas a la modificación, sin que dicha situación

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

exima al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones de pago que tenga pendientes derivadas del presente Contrato y que determine el Estado de Cuenta, sin que el Banco cobre penalización alguna por dicha causa.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Cliente podrá solicitar en todo momento la terminación del presente contrato, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito (i) en cualquier sucursal, (ii) vía telefónica o (iii) a través de los medios electrónicos que el Banco tenga habilitados para este fin.

El Banco dará por terminado el Contrato, así como los Medios de Disposición, en la fecha de presentación de la solicitud, en el entendido que el Cliente acepta que no podrá hacer uso de los Medios de Disposición una vez efectuada la terminación, teniendo como obligación la entrega de los mismos al Banco, de lo contrario el Cliente se obliga a entregar una declaración bajo protesta de decir verdad, de que dichos Medios de Disposición fueron destruidos o que no cuenta con ellos. Por lo que, a partir de tal fecha, se abstendrá de realizar cargos en la Cuenta del Cliente

Asimismo el Banco proporcionará al Cliente acuse de recibido y número de folio de terminación, además de que se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente, confirmando datos personales, por vía telefónica o cualquier otra tecnología o medio que el Banco tenga habilitado para tal fin. El Banco en la misma fecha de la solicitud de terminación por parte del Cliente bloqueará la Línea de Crédito otorgada al Cliente y dará por terminado el presente contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud siempre que no existan adeudos pendientes por parte del Cliente, en caso de existir adeudos el Banco comunicará al Cliente a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación los adeudos pendientes o bien pondrá a disposición del Cliente dentro de los cinco hábiles siguientes a su solicitud dichos datos en la sucursal que elija el Cliente.

Una vez realizado lo anterior, el Banco procederá conforme a lo siguiente:

- a) Cancelará todos los medios de disposición y medios de acceso vinculados al presente Contrato en la fecha de presentación de la solicitud. En el entendido que el Cliente acepta que no podrá hacer uso de los Medios de Disposición una vez efectuada la terminación del presente contrato, teniendo como obligación el Cliente de realizar la entrega de los mismos al Banco, o de lo contrario, el Cliente se obliga a entregar una declaración bajo protesta de decir verdad, de que dichos; medios de disposición fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que, no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](https://www.uala.mx))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

- b) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados
- c) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún Producto o Servicio asociado;
- d) Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el Contrato respectivo;
- e) Abstenerse de cobrar al Cliente Comisión o penalización por la terminación del Contrato y
- f) En caso de tener contratado el pago de servicios de domiciliación se cancelarán de inmediato;
- d) No se cobrará comisión alguna por la terminación del Contrato;
- e) En caso de que se haya contratado un servicio adicional y necesariamente vinculado al presente Contrato, es decir que no pueda subsistir sin este, en el momento que se dé por terminado el presente Contrato se darán también por terminados los productos o servicios adicionales.

El Cliente reconoce que en tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del contrato, no surtirá efectos, sin embargo, el Banco, se abstendrá de efectuar cualquier cargo adicional, con excepción de aquellos ya generados pero no reflejados en el estado de cuenta a la fecha de solicitud de terminación, incluyendo intereses que se generen por el incumplimiento de pago hasta el momento en que "EL CLIENTE" liquide el saldo pendiente, conservando "EL CLIENTE" la misma fecha de pago y condiciones que tenían previamente contratados a la solicitud de terminación. En caso de que el presente Crédito se haya contratado por accidente a través de los Medios electrónicos y el Cliente presentase alguna reclamación desconociendo la contratación de éste, siempre y cuando el Banco no haya notificado la contratación del mismo, el Banco retirará los recursos de la Cuenta de Depósito sin cobro de comisión alguna dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la presentación de la referida reclamación, salvo que habiéndose efectuado la notificación de contratación al Cliente esté no desconozca la misma en un plazo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la contratación; lo anterior, siempre que el Cliente no haya dispuesto del Crédito. En todo caso, el Cliente contará con un período de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para darlo por terminado sin responsabilidad alguna de su parte y sin que el Banco pueda cobrar comisión alguna, siempre y cuando el Cliente no haya dispuesto del Crédito contratado.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá dar por terminado el presente Contrato, previo aviso al Cliente, en el supuesto de que la Cuenta de Depósito señalada por el Cliente para el abono de los recursos objeto del presente Contrato, exceda los límites operativos y transaccionales previamente contratados en dicha Cuenta de Depósito y por lo tanto, no le sea posible al Banco depositar dichos recursos.

El Banco notificará al Cliente, de conformidad con la cláusula Vigésima Séptima, la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, siempre y cuando "EL CLIENTE" haya realizado el pago de los adeudos. El Banco reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo, que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia

VIGÉSIMA. - RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. El Banco se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente Contrato en cualquier momento y mediante aviso por escrito que presente al Cliente.

En caso de denuncia de este Contrato el Crédito se extinguirá en la parte que el Cliente no hubiere dispuesto se dará por vencido anticipadamente el plazo pactado y el Cliente deberá pagar al Banco el importe de las sumas de que haya dispuesto más las sumas de cualquier otro concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS. Las Partes señalan como domicilio para efectos del presente Contrato, y en general cualquier comunicación, notificación, aviso, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

EL BANCO: Avenida Presidente Masaryk, Número 111, Piso 6, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11560.

EL CLIENTE: El señalado en la Solicitud de Crédito que forma parte integrante de este documento como si a la letra se insertase.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá notificar válidamente de cualquier cambio relacionado con el presente instrumento mediante correo electrónico o a través de los medios electrónicos pactados conforme a la cláusula Vigésima Séptima se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

El cliente deberá notificar al Banco en un plazo de 10 (diez) días su cambio de domicilio, en caso de no hacerlo, todos los avisos o notificaciones y demás diligencias surtirán plenamente sus efectos en el domicilio señalado en la Solicitud.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISO DE PRIVACIDAD.- El Banco previo a la firma de este Contrato puso a disposición de el Cliente su “Aviso de Privacidad”, manifestando el Cliente estar de acuerdo con su contenido y alcance legal, los Datos Personales obtenidos en este Contrato, estarán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la “Ley de Datos Personales”) y serán tratados con la finalidad , enunciando sin limitar, de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas entre el Banco y el Cliente, así como para los fines señalados en el “Aviso de Privacidad”.

El Cliente reconoce de igual forma que podrá consultar el “Aviso de Privacidad” en la página de internet www.uala.mx; asimismo reconoce que el “Aviso de Privacidad” podrá cambiar de tiempo en tiempo y podrá ser consultado en la página de internet de el Banco.

El Cliente en apego a los estipulado por la Ley de Datos Personales, podrá ejercer los denominados Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) al tratamiento de sus datos personales, o bien, limitar el uso o divulgación y/o revocar el consentimiento que el Cliente haya otorgado a el Banco para el tratamiento de sus Datos Personales. Lo anterior mediante el envío de su solicitud a la dirección de correo electrónico: proteccion_de_datos@uala.mx.

El Banco y el Cliente manifiestan que, con motivo del cumplimiento de las obligaciones que adquieren bajo el presente Contrato, es posible que intercambien diversa información que se encuentra regulada y protegida por la Ley de Datos Personales, por lo cual se obligan cada una a contar con el consentimiento de los titulares de los Datos Personales, previo a la transferencia de sus datos.

VIGÉSIMA TERCERA. - UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES. (UNE)

De conformidad con el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para efectos de atención de consultas y reclamaciones derivadas del presente contrato, incluyendo las referidas en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato. El Banco señala como domicilio de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el ubicado en Presidente Masaryk, Número 111, Piso 6, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560 correo electrónico: une@uala.mx, Teléfono: 800 112 16 16 (ocho cero cero uno uno dos uno seis uno seis).

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su Estado de Cuenta respectivo o en los Medio Electrónicos, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro de

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](https://www.uala.mx))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Fecha de Corte o en su caso, de la realización de la operación.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada del Banco, mediante escrito, correo electrónico, chat bot o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, y deberá contener de forma detallada los movimientos con los cuales no esté de acuerdo.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Cliente podrá presentar la referida solicitud señalando de forma detallada los movimientos con los que no está de acuerdo, a través de alguno de los siguientes medios a su elección:

a) Vía correo electrónico a la cuenta: hola@uala.mx

b) A través del Centro de Atención Telefónica del Banco, para lo cual deberán comunicarse al número telefónico: 800 2888 222.

Una vez recibida la solicitud de aclaración por los medios descritos en la presente Cláusula, el Banco acusará de recibida dicha solicitud mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta proporcionada por el Cliente en la Solicitud de alta, asignándole un número de folio de seguimiento. El Banco dentro de los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes pondrá a disposición del Cliente el dictamen correspondiente suscrito por el personal facultado por el Banco, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud como evidencia para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. Por lo que, durante el periodo antes señalado el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago y el Banco no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia, hasta en tanto no se resuelva la aclaración correspondiente. El Banco pondrá a disposición del Cliente en la sucursal o bien en la Unidad Especializada (UNE) el expediente generado con motivo de la solicitud dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita el Banco, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en los términos establecidos. El procedimiento anteriormente previsto quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

VIGÉSIMA QUINTA. - CONSULTAS DE SALDOS Y MOVIMIENTOS. - Para realizar la consulta de saldo y/o movimientos, el Cliente podrá hacerlo a través de los siguientes medios y conforme a los requisitos que se establecen a continuación:

Banca Móvil: El Cliente deberá ingresar el correo electrónico asociado a su cuenta, así como la contraseña que utiliza para el ingreso a su Banca Móvil.

Asimismo, el Cliente podrá consultar las disposiciones legales referidas expresamente en el presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, así como en la página web del Banco

VIGÉSIMA SEXTA. - CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones el Cliente podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762 (setecientos sesenta y dos), colonia del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos 800 999 8080 y 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx. El Cliente tendrá en todo momento el derecho de inscribir, ante el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, telefónica y/o de forma personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente tendrá el derecho de notificar su negativa a recibir información publicitaria, directamente ante el Banco en cualquier sucursal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. El Cliente reconoce y acepta que cualquier aviso que el Banco le tenga que dar a conocer y que no se encuentre contemplado en las cláusulas anteriores, relacionado con las operaciones siguientes: (i) alta y modificación del medio de notificación; (ii) desbloqueo o modificación de contraseñas y/o "NIP"; (iii) cualquier otra operación y; (iv) cualquier otra notificación, realizadas en virtud del presente contrato, serán notificadas por el Banco al Cliente, en la cuenta de correo electrónico que el Cliente ha señalado en la Solicitud, y podrá adicionalmente el Banco darle aviso a través de los siguientes medios (i) Estado de Cuenta, (ii) Banca Móvil. (iii) publicaciones en periódicos de amplia circulación (iv) teléfono celular, por mensaje SMS (v) página web www.uala.mx

VIGÉSIMA OCTAVA – INFORMACIÓN ADICIONAL. El Cliente podrá consultar más información sobre los Productos y Servicios amparados bajo el presente instrumento, a través de los medios siguientes:

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](https://www.uala.mx))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS

- i) **En la red mundial de Internet:** www.uala.com.mx
- ii) **Facebook:** <https://www.facebook.com/uala.mex>
- iii) **Twitter:** https://www.twitter.com/uala_mex
- iv) **Youtube:** <https://www.youtube.com/c/UaláMéxico>
- v) **Instagram:** https://www.instagram.com/uala_mex
- vi) **TikTok:** https://www.tiktok.com/@uala_mx

Asimismo, el Cliente podrá consultar las disposiciones legales referidas expresamente en el presente instrumento mediante el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, o bien, en el anexo referente a normatividad que ampara el presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - TÍTULO EJECUTIVO. El presente Contrato en conjunto con el Estado de Cuenta certificado por el Contador autorizado por el Banco, serán un título ejecutivo, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRIGÉSIMA. - ENTREGA DE DOCUMENTOS. El Banco entregará al momento de la celebración del presente Contrato al Cliente la siguiente documentación:

- a) Contrato
- b) Carátula del Contrato
- c) Solicitud de Préstamo Personal
- d) Tabla de amortización
- c) Formato para solicitar la Domiciliación, en el caso de que el Cliente haya contratado el servicio con el Banco, contenido en la Solicitud de Préstamo Personal
- d) Anexo de Normatividad

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco mantendrá a disposición del Cliente la documentación referida en la presente cláusula, en la página en Internet del Banco, o bien, a través del servicio de Banca Electrónica.

El Cliente podrá consultar las disposiciones legales referidas en el presente contrato dentro del "Anexo de Normatividad" que acompaña al presente documento, o a través del portal del Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente Contrato y para ser compelidas a su cumplimiento, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la **CIUDAD DE MÉXICO**, por lo que el Cliente renuncia a la aplicación de

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](https://www.uala.com.mx))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.com.mx>

Disponible en Android y iOS

cualquier otra ley o la jurisdicción de cualquier otro tribunal que, a razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Las Partes manifiestan que la celebración del presente Contrato refleja su voluntad para sujetarse a las obligaciones que a cada una de ellas corresponde en virtud del presente Contrato, dicha voluntad se materializa en este acto, así como en el documento referido como Solicitud de Préstamo Personal con la firma del Cliente a través de los Factores de Autenticación proporcionados para tal efecto; la voluntad del Banco quedará implícita bajo consentimiento tácito en el momento en que se lleve a cabo el otorgamiento del producto o servicio bancario contratado por el Cliente. Plasmado el consentimiento a través de los Factores de Autenticación, el Banco enviará el presente Contrato a través de correo electrónico o a través de cualquier otro medio electrónico pactado conforme a la cláusula Vigésima Séptima. En virtud de lo anterior, el Cliente declara que conoce plenamente el contenido y alcance de los distintos preceptos legales mencionados en este Contrato, así como las obligaciones a su cargo adquiridas, no obrando error de derecho o de hecho, violencia, dolo, mala fe, engaño, lesión, incapacidad o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar el consentimiento.

El Cliente

El Banco

Nombre del Cliente

Ualá, S.A. Institución de Banca Múltiple

Registro de contratos de Adhesión (RECA: [1621-140-036862/07-00829-0426](#))

Ualá, S.A., Institución de Banca Múltiple

<https://www.uala.mx>

Disponible en Android y iOS